



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2013

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE UNA CONCESION"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y Resolución 110 de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 462 del 25 de mayo de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la **SOCIEDAD SCHERING COLOMBIANA S.A.**, para ser derivada de un pozo profundo perforado en su predio de la carrera 33 No. 18 -33 de esta ciudad y cuyas coordenadas son N: 1.002.699 E: 998.500, identificado con el código pz-16-0025 para ser explotado un volumen diario de 21600 litros, para el consumo humano, por un término de cinco (05) años.

Que mediante Resolución No. 1083 del 19 de agosto de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó prórroga de la concesión de aguas subterráneas a que hace referencia la Resolución No. 462 del 25 de mayo de 1999 a favor de la **SOCIEDAD SCHERING COLOMBIANA S.A.**, para la explotación de un pozo profundo perforado en su predio de la carrera 33 No. 18 -33 de esta ciudad y cuyas coordenadas son N: 102.621.228 E: 98.569.236, identificado con el código pz-16-0025, en un volumen de 80 m³/día (0.93 l/s), bajo un régimen de bombeo de bombeo de 3.5 l/s durante seis (6) horas y veintiún (21) minutos diarios, para consumo humano y uso industrial, por el término de cinco (05) años.

Que mediante comunicación con radicado No. 2006ER47726 del 13 de octubre de 2006, la sociedad denominada **SCHERING COLOMBIANA S.A.**, en cabeza de su representante legal, informo que la empresa decidió cerrar y clausurar



1

HP



definitivamente el pozo identificado con código pz-16-0025, ubicado en la Calle 18 No. 32-90, localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, teniendo en cuenta los cambios en el negocio de la organización y el bajo consumo de agua. Por lo tanto manifiestan la intención de iniciar el proceso de cierre del pozo y solicita a la Secretaría que le indique el trámite a seguir y las condiciones técnicas necesarias para iniciar la obra.

Que mediante radicado No. 2008ER53757 del 25 de noviembre de 2008, la sociedad BAYER S.A., informo que se había fusionado con la Sociedad SCHERING COLOMBIANA S.A.; quedando como sociedad absorbente la sociedad BAYER S.A.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante, Concepto Técnico No. 4357 del 31 de marzo de 2008, informa que el pozo se encuentra inactivo aproximadamente un año y medio y que la sociedad BAYER S.A. no requiere de la fuente hídrica adicional que representa el pozo, y que el pozo identificado con el código pz-16-0025, cuenta con información verídica de su diseño, columnas litológicas y georreferenciación, y por lo tanto podrá ser utilizado como pozo de estudio en el futuro.

Que nuevamente la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, realizó el 27 de octubre de 2008 una visita técnica al pozo en mención y mediante Concepto Técnico No. 18798 del 2 de diciembre de 2008 indicó lo siguiente:

- El pozo se encuentra inactivo y se tiene como pozo para el monitoreo del recurso hídrico subterráneo.
- La boca del pozo se ubica en una caja a nivel del suelo de aproximadamente de 1,5 metros por 1 metro de profundidad.
- Cuenta con tubería para la toma de niveles y placa de identificación con la georreferenciación.
- Las condiciones físicas y ambientales son buenas.
- No hay presencia de sustancias o actividades que pongan en riesgo la calidad del recurso hídrico subterráneo.
- El pozo no tiene tubería de producción, sistema de extracción ni de medición volumétrico.
- Se sugiere a la Dirección Legal Ambiental declarar la caducidad de la concesión de aguas, ordenar el sellamiento temporal del pozo y recordarle

al propietario del predio la obligación de mantener en buenas condiciones físicas y ambientales el pozo y el área que rodea este.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Así las cosas, al existir la voluntad de la sociedad **SCHERING COLOMBIANA S.A.** hoy **BAYER S.A.**, en no continuar con la ejecución de la concesión para el pozo identificado con código pz-16-0025, ubicado en la calle 18 No. 32-90 de esta ciudad, otorgada mediante la Resolución No. 462 del 25 de mayo de 1999 y prorrogada mediante la Resolución No. 1083 del 19 de agosto de 2004 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, aunado a la recomendación técnica realizada por la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante los Conceptos Técnicos Nos. 4357 del 31 de marzo de 2008 y 18798 del 2 de diciembre de 2008, se considera pertinente aceptar el desistimiento, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Que así mismo, el numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de la concesión de aguas subterráneas, para ser derivada del pozo identificado con el código PZ-16-0025,



otorgada mediante Resolución No. 462 del 25 de mayo de 1999, prorrogada mediante la Resolución No. 1083 del 19 de agosto de 2004 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente; presentado por la sociedad denominada **SCHERING COLOMBIANA S.A.** hoy **BAYER S.A.**, ubicado en la calle 18 No. 32-90, localidad de Puente Aranda, de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

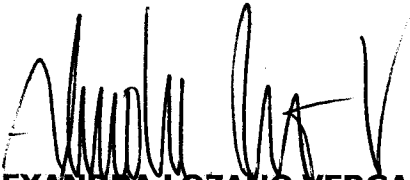
ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la alcaldía local de Puente Aranda, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la sociedad **BAYER S.A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 18 No. 32-90, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Exp. DM-01-98-26
Radicado 2006ER47726 del 13/10/06
C.T. 4357 del 31/03/08 y 18798 del 02/12/2008
Proyectó: Paola Zárate Quintero
Revisó: Adriana Durán Perdomo